

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
**IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

GACETA ECOLÓGICA 2018

**LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

AÑO XVI

PUBLICACIÓN N° DGIRA/028/18

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DEL 2018

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	02BC2018PD046	FEDERACION DE COOPERATIVAS RIBEREÑAS ANDRES RUBIO CASTRO SPR DE RL	CAPTURA DE ALMEJA, CALLO DE HACHA Y JAIBA EN LA COSTA ESTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	MIA.-REGIONAL	09-MAY-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CAPTURA DE ALMEJA GENEROSA, CALLO DE HACHA Y JAIBA, ESPECIES LAS CUALES FORMAN PARTE DE ALGUNA DE LAS PESQUERÍAS MONO ESPECÍFICAS QUE TRADICIONALMENTE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO (RBAGCDRC), Y EN SU ZONA DE INFLUENCIA UBICADA EN LA COSTA ESTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 347,711 H, DE LAS CUALES EL 46 % ESTA DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO Y PRETENDE UNA DURACIÓN DE 60 MESES, EL CUAL TENDRÁ INFLUENCIA SOBRE 290,779 HA (26% DENTRO DE LA RBAGCDRC); SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE TANTO LA FLOTA DE SAN FELIPE COMO LA DEL GOLFO DE SANTA CLARA TIENEN UN ÁREA DE TRASLAPE. DICHAS ACTIVIDADES LAS REALIZARÁN 81 EMBARCACIONES, DE LOS CUALES, 33 CUENTAN CON PERMISO DE JAIBA, 51 CON PERMISO DE ALMEJA DE SIFÓN Y 05 CON PERMISO DE CALLO DE HACHA. LAS ARTES DE PESCA UTILIZADAS SON TRAMPAS Y POTERAS Y BUCEO CON HOOKA. LOS SITOS DE DESEMBARQUE Y LOS PUERTOS DE ARRIBO SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

2	GUANAJUATO	SILAO	11GU2018UD050	MEXICO PROYECTOS Y DESARROLLOS SA DE CV	LIBRAMIENTO NORORIENTE SILAO	MIA. -REGIONAL	23-ABR-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO NORORIENTE SILAO TRAMO I, EL CUAL SE COMPRENDE 2 ENTRONQUES A DESNIVEL, 1 ENTRONQUE NUEVO MEXICO, 1 ENTRONQUE EJE METROPOLITANO, 1 PASO SUPERIOR FERROCARRILERO, 2 PUENTES SOBRE ARROYOS, 8 PASOS INFERIORES VEHICULARES, 1 CASETA DE COBRO, SISTEMA ITS Y AREA DE SERVICIOS CONEXOS). ASIMISMO, SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO Y LA INSTALACION ELECTRICA, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO SE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREAS FORESTALES.							
3	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12GE2018H0013	COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CAPASEG	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y OTRAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO	MIA. -REGIONAL	28-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, CON UN GASTO DE DISEÑO DE 500 L/S. INCLUYE POZO RADIAL SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PAPAGAYO, TANQUE DE ENTREGA, UN ACUEDUCTO CON LONGITUD DE 50.35 KM, CON DIÁMETROS DE 22 Y 24 PULGADAS, CUATRO DERIVACIONES EN RUTA, CUATRO ESTACIONES DE BOMBEO Y REBOMBEO, UNA PLANTA POTABILIZADORA DE 500 L/S.							
4	GUERRERO	EDUARDO NERI	12GE2018M0014	DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS S.A. DE C.V.	PLANTA CIL	MIA. -REGIONAL	04-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION, OPERACION Y EVENTUAL ABANDONO DE CUATRO OBRAS NUEVAS: UNA PLANTA DE BENEFICIO CIL, CONOCIDA ASI POR LAS SIGLAS EN INGLES DE CARBON IN LEACH, DOS DEPOSITOS DE JALES SECOS, Y LA APERTURA DE UNA NUEVA BOCAMINA EN LA UNIDAD MINERA LOS FILOS, DEDICADA A LA EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERALES DE ORO Y PLATA. LAS CUATRO OBRAS SE PRETENDEN UBICAR EN AREAS YA AUTORIZADAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL E INCLUSO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES. EL MINERAL QUE SERA PROCESADO PROVENDRA DE LAS AREAS DE EXPLOTACION AUTORIZADAS EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS FILOS (TAJO), BERMEJAL (TAJO Y MINADO SUBTERRANEO), GUADALUPE (TAJO) Y NUKAY (TAJO Y MINADO SUBTERRANEO EN SAN ANDRES Y LA CONCHITA). EL DESARROLLO DEL PROYECTO OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 125.32 HECTAREAS, EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO IMPLICARA LA REMOCION DE VEGETACION EN AREAS ADICIONALES A LAS YA AUTORIZADAS.							
5	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	14JA2018E0062	MAM ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	PARQUE SOLAR VALLE DE GUADALUPE	MIA. -REGIONAL	06-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN PARQUE DE GENERACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE 330 MW DE POTENCIA NOMINAL INSTALADA QUE CONTARA CON 1 TM 250,700 PANELES, DE 350 W DE POTENCIA MONTADOS EN ESTRUCTURA DE SEGUIDOR, 110 ESTACIONES DE MEDIA TENSION, 110 INVERSORES, SUBESTACION ELEVADORA, SUBESTACION DE MANIOBRAS, LINEA DE TRANSMISION Y CAMINOS INTERNOS. EL PROYECTO OCUPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 944.7182 HA, EN LOS CUALES SE REQUERIRA LA REMOCION DE 429.5752 HA DE VEGETACION FORESTAL DE TIPO VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE PASTIZAL NATURAL Y VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.							
6	QUERETARO	ARROYO SECO	22QE2018VD025	MUNICIPIO DE ARROYO SECO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO	MIA. - PARTICULAR	04-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 174.95 M (INCLUYE ACCESOS), PARA PERMITIR EL CRUCE SOBRE EL RÍO EL CARRIZAL Y COMUNICAR A LAS LOCALIDADES DE RÍO DEL CARRIZAL Y LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ESTADO DE QUERÉTARO. POR LO ANTERIOR, EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN QUE INCLUYE OBRAS EN LA ZONA FEDERAL DEL RÍO CARRIZAL, COMO POR UBICARSE DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA DE BIÓSFERA SIERRA GORDA.							
7	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	24SL2018E0027	FRV POTOSI SOLAR S. DE R.L. DE C.V.	POTOSI SOLAR AMPLIACION 29.9 MW	MIA. -REGIONAL	31-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE 34.4 MVA DE POTENCIA BRUTA Y 29.9 MW DE POTENCIA NOMINAL (PN) PARA AMPLIAR LA ZONA DE PANELES DE LA CENTRAL FOTOVOLTAICA POTOSI SOLAR Y ESTARA CONFORMADO POR 99,960 PANELES FOTOVOLTAICOS DE 330 W, MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TIPO SEGUIDOR AGRUPADOS EN 7 BLOQUES DE GENERACION DE 4.840 MVA CADA UNO. CADA BLOQUE DE GENERACION CONTARA CON UN CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO DE POTENCIA CONFORMADO POR TRES INVERSORES DE 1.613 MVA Y UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA AL AIRE LIBRE DE 4.9 MVA ESTO DENTRO DE UNA ESTACION DE MEDIA TENSION MV, SIENDO UN TOTAL DE 7. LA ENERGIA DE CADA BLOQUE DE GENERACION SERA TRANSMITIDA POR UNA RED INTERNA EN MEDIA TENSION (34.5 KV) DE CIRCUITOS COLECTORES HASTA LA SE ELEVADORA DEL PROYECTO POTOSI SOLAR, DONDE SE ELEVARÁ LA TENSION DE 34.5 KV A 400 KV Y HARA CONEXION CON LA SE DE MANIOBRAS DEL MISMO PROYECTO, QUE SE ENCARGARÁ DE LA TRANSMISION DE ENERGIA POR MEDIO DE UNA LINEA DE TRANSMISION PERTENECIENTE AL PROYECTO POTOSI SOLAR. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 72.3 HA, DE LAS CUALES SE AFECTARÁN 71.8672 HA DE VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL DESERTICO MICROFILO.							
8	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24SL2018V0028	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EXTENSION DE LA DOBLE VIA SAN LUIS POTOSI	MIA. -REGIONAL	01-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTENSION DE LA VIA PRINCIPAL CON UNA LONGITUD DE 12,779.58 METROS UBICADA AL OESTE DE LA LINEA B SOBRE EL DDV ACTUAL Y LA EXTENSION DE UNA VIA SECUNDARIA, UBICADA AL ESTE DE LA LINEA B SOBRE EL DDV ACTUAL. LA EXTENSION NORTE TENDRA UNA LONGITUD DE 2,014.94 M Y LA EXTENSION SUR 4,385.8 M. LA SUPERFICIE DE AFECTACION PERMANENTE ES DE 20.5082 HECTAREAS, QUE CONSIDERA LA SUPERFICIE OCUPADA POR LAS VIAS SECUNDARIAS, LAS OBRAS HIDRAULICAS (PUENTE Y ALCANTARILLAS), CRUCEROS, CANAL Y EL MURO DE CONTENCION. LAS OBRAS DESCRITAS SE DESPLANTARÁN EN EL DDV. PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO SE REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE 11.2851 HA, EQUIVALENTES AL 39.22% DE LA SUPERFICIE TOTAL PROYECTO, CORRESPONDIENTE A PASTIZAL NATURAL Y VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE PASTIZAL NATURAL. ADICIONALMENTE, COMO PARTE DEL PROYECTO Y PARA LA OPTIMIZACION SU FUNCIONAMIENTO, SE REALIZARÁN MODIFICACIONES EN LAS OBRAS DE DRENAJE EXISTENTES, LA REUBICACION DE HERRAJES, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION Y CAMINOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS, TODAS ELLAS DENTRO DE LA HUELLA DE AFECTACION DEL PROYECTO.							

9	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24SL2018V0029	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EXTENSION DE VIA INDUSTRIAL SAN LUIS POTOSI	MIA. -REGIONAL	01-JUN-18
---	-----------------	-----------------	---------------	--	---	----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO EXTENSION DE LA VIA INDUSTRIAL SAN LUIS POTOSI, SE DESARROLLARA DENTRO DEL LADO ESTE, DEL DERECHO DE VIA (DDV) DE LA LINEA TRONCAL B (LINEA B), LA CUAL CUENTA CON 15 METROS DE DDV A CADA LADO. EL PROYECTO TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 3,024.73 METROS Y ESTARA CONFORMADO POR DOS VIAS SECUNDARIAS DENOMINADAS EXTENSION NORTE Y EXTENSION SUR, LA EXTENSION NORTE CON UNA LONGITUD DE 1,613.44 METROS, SE DESARROLLARA ENTRE LA PLACA KILOMETRICA (PK) DE LA LINEA B, PK B-504+860 Y LA PK B-506+300, DESDE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL INTERMODAL INTERPUERTO HASTA EL PARQUE INDUSTRIAL LOGISTIK HASTA EL PATIO DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA AUTOMOTRIZ DE GENERAL MOTORS (GM), Y LA EXTENSION SUR, CON UNA LONGITUD DE 1,411.29 METROS, SE DESARROLLARA ENTRE LA PK B-500+000 Y LA PK B-501+400, DESDE LAS INMEDIACIONES DE LA AUTOPISTA FEDERAL SAN LUIS POTOSI - VILLA DE ARRIAGA (37), A LA ALTURA DE LA PLANTA AUTOMOTRIZ DE BMW, HASTA LAS INMEDIACIONES DEL CAUCE DEL ARROYO EL MECO. PARA LA OPTIMIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, SE REALIZARÁN MODIFICACIONES EN LAS OBRAS DE DRENAJE EXISTENTES, LA REUBICACION DE HERRAJES, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS, TODAS ELLAS DENTRO DE LA HUELLA DE AFECTACION DEL PROYECTO. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 45,370.95 M2; LA SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (CUSTF) ES DE 8,417.45 M2, CORRESPONDIENTES A VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE PASTIZAL NATURAL (VSAPN), EQUIVALENTES AL 18.5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DE LA VIA SECUNDARIA EXTENSION SUR.

10	SONORA	NAVOJOA	26SO2018E0066	SUNMEX RENOVABLES, S. A. DE C. V.	EL MAYO	MIA. -REGIONAL	05-JUN-18
----	--------	---------	---------------	-----------------------------------	---------	----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, CON UNA POTENCIA DE 99 MW, EQUIPADA CON 312,480 MODULOS FOTOVOLTAICOS MONTADOS SOBRE SEGUIDORES SOLARES DE UN EJE, 31 INVERSORES, SUBESTACION ELEVADORA Y LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA, CON UNA LONGITUD DE 2.6 KM, QUE CONECTARA LA PLANTA SOLAR CON EL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, EN LA SUBESTACION ELECTRICA EL MAYO. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO ES DE 289.31 HA EN LAS QUE SE REMOVERA VEGETACION DE TIPO MATORRAL SARCOCAULE.

2) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2018E0008	POTENCIAL PRODUCTIVO VERDE, S.A. DE C.V.	POTENCIAL PRODUCTIVO VERDE	DTU.-MODALIDAD B	05-JUN-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO POTENCIAL PRODUCTIVO VERDE CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 3,830.00 M2 LA CUAL PRESENTA VEGETACION FORESTAL TIPO MATORRAL SARCOCRASICAULE, PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE LA ENERGIA CINETICA, CON UNA CAPACIDAD DE GENERACION DE 7.42 MW, PARA LO CUAL CONTEMPLA LA COLOCACION DE UNA NAVE INDUSTRIAL ASI COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO, ALMACEN Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE LA NAVE IRAN 14 TANQUES DE AGUA ENTERRADOS, CADA UNO CON UN SISTEMA DE 500 KW DE CAPACIDAD Y CADA UNO CON UN COMPRESOR DE AIRE QUE ALIMENTARA EL SISTEMA DE FLOTACION, EL SITIO SELECCIONADO SE UBICA A DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO FRACCION J, DEL PREDIO CABO SAN LUCAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

3) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	CHIHUAHUA	JUAREZ	08CI2018E0041	X-ELIO FV CONEJOS MEDANOS, S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE FOTOVOLTAICO TERRANOVA	MIA. - REGIONAL	02-ABR-18	05-JUN-18	34 AÑOS
2	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	12GE2017T0065	SCT DIRECCION GENERAL DE PUERTOS	PROYECTO DE REHABILITACION DEL MUELLE TURISTICO DE PLAYA LINDA, IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO	MIA. - PARTICULAR	16-NOV-17	14-MAY-18	1 AÑO 25 AÑOS
3	OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO	20OA2018E0014	CENTRAL EOLICA DE MEXICO I SA DE CV	CENTRAL EOLICA CERRO IGUANA	MIA. - REGIONAL	21-MAR-18	23-MAY-18	NO APLICA
4	PUEBLA	ZACATLAN	21PU2017HD041	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	CAPTACIONES EN ZONA FEDERAL PARA USO PUBLICO URBANO EN COMUNIDADES DE ZACATLAN PUEBLA	MIA. - REGIONAL	12-MAY-17	02-MAR-18	3 AÑOS 25 AÑOS

5	QUERETARO	QUERETARO	22QE2017HD084	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	DIAGNOSTICO Y PROYECTO PARA ATENDER LA PROBLEMATICA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD PIE DE GALLO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	MIA. - PARTICULAR	19-DIC-17	03-ABR-18	24 MESES 50 AÑOS
6	VERACRUZ	PEROTE	30VE2018E0037	FV MEXSOLAR XI. S.A.P.I DE C. V.	PARQUE SOLAR FV PEROTE 2	MIA. - REGIONAL	04-ABR-18	04-JUN-18	4 AÑOS 30 AÑOS
7	VERACRUZ	VERACRUZ	30VE2018VD020	ADMINISTRACION PORTURIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE C.V.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA QUINTA ETAPA DEL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DEL PUERTO DE VERACRUZ, TRAMO AUTOPISTA VERACRUZ-CARDEL- ENTRONQUE SANTA FE Y SUS PUENTES ASOCIADOS, A UBICAR EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, MPIO. DE VERACRUZ	MIA. - REGIONAL	01-MAR-18	08-MAY-18	30 MESES 25 AÑOS

4) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2018FD049	ASELEC ELECTRICIDAD SA DE CV	CAMINOS DE ACCESO PARA LA L.T. EL PALMAR CD. LOS CABOS	MIA. - PARTICULAR	06-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA POSTERIORMENTE CONSTRUIR 9 CAMINOS DE TERRACERIA FUERA DEL DERECHO DE VIA EXISTENTE DEL PROYECTO. LA SUPERFICIE SUMADA A AFECTAR POR LOS 9 CAMINOS ES DE 2, 078 METROS LINEALES, TODOS TENDRAN UN ANCHO DE 4 METROS Y LA SUPERFICIE A AFECTAR SERA DE 0.84 HA.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2018TD047	HISA CONSTRUCTORES DE CIUDADES, S.A. DE C.V.	DESARROLLO HABITACIONAL REAL DEL CENTENARIO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	MIA. - PARTICULAR	24-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN DONDE SE CONSTRUIRAN 30 CASAS HABITACION EN UNA SUPERFICIE DE 6453.237 M2, UNA CASA CLUB CON 358.97 M2 Y VIALIDADES EN UNA SUPERFICIE DE 2, 011 M2.							
3	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	03BS2018VD046	PRODUCTOS PESQUEROS DE MATANCITAS S.A. DE C.V.	REGULARIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL AERÓDROMO DE PUERTO ADOLFO LO PEZ MATEOS	MIA. - PARTICULAR	24-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE REGULARIZAR LAS OBRAS E INSTALACIONES DE UN AERODROMO, QUE SEGUN CONSTA EN LA MIA-P FUE CONSTRUIDO EN EL AÑO DE 1965. LAS CARACTERISTICAS DE LA AEROPISTA SON: PISTA DE TERRACERIA COMPACTADA DE APROXIMADAMENTE 1,200 METROS DE LONGITUD POR 20 METROS DE ANCHO. LA COMPOSICION DE LA PISTA ES DE BASE COMPACTADA DE ARCILLA Y SOBRE ESTA UNA MEZCLA DE ARCILLA Y MATERIALES DE CONCHA TRITURADA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 132, 900 M2 MIENTRAS QUE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 31, 800 M2.							
4	CHIHUAHUA	GUADALUPE	08CI2018MD063	COMPAÑIA MINERA RARAMURI, S.A DE C.V.	LA VIBORA	MIA. - PARTICULAR	01-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN CONTINUAR CON LA EXPLOTACION DE YACIMIENTO DE YESO Y ANHIDRIDO QUE PARO LABORES EN 1999, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFIE TOTAL DE 98,965.53 M2, PRETENDIENDO APROVECHAR 65,451 TONELADAS DE ANHIDRIDO Y 465,548 TONELADAS DE YESO DURANTE LA VIDA UTIL DEL PROYECTO.							
5	DURANGO	CANATLAN	10DU2018FD033	DORA ELENA GONZALEZ TREMILLO	LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE 34.5 KV LA PLAZUELA, MPIO. DE CANATLAN Y SAN DIMAS, DGO.	MIA. - PARTICULAR	31-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA ELECCION DE UNA VIA PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SERIE DE ESTRUCTURAS QUE SUSTENTARAN CABLES O CIRCUITOS LOS CUALES TRANSPORTARAN ENERGIA ELECTRICA CON UNA CAPACIDAD DE 34.5 KV.							

6	DURANGO	GUANACEVI	10DU2018MD029	REFINADORA PLATA GUANACEVI, S.A. DE C.V.	PROYECTO MINERO RAMPA SANTA CRUZ.	MIA. - PARTICULAR	09-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN UNA RAMPA DE ACCESO HACIA LA VETA MINERALIZADA A FIN DE REALIZAR LA EXTRACCION DE MINERALES EN FORMA CONTINUA Y DIRECTA. COMO CONSECUENCIA EN LA APERTURA DE LA RAMPA ORIGINARA EN EL TRANSCURSO DE SU CONSTRUCCION HASTA LOS CUERPOS MINERALIZADOS LA EXTRACCION DE SUELO ESTERIL, POR LO QUE HACE NECESARIO CONTAR CON UN PATIO QUE CONSIENTA EL ALMACENAMIENTO DE SUELO ESTERIL O TEPETATERA PRODUCTO DEL MINADO SUBTERRANEO ASI COMO AL ACOPIO Y MANEJO DE ROCAS MINERALIZADAS Y ASU VEZ ADICIONARLE LA CONSTRUCCION DE SU AREA PARA LA INSTALACION DE COMPRESORES Y GENERADORES, UNA CASETA DE VIGILANCIA, TALLER MECANICO, OFICINA, LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA QUE LE PERMITA SUMINISTRAR LA ENERGIA SUFICIENTE PARA EL MOVIMIENTO DE SU MAQUINARIA Y PROPORCIONAR ESTE SERVICIO A LAS OBRAS DE APOYO.							
7	DURANGO	NUEVO IDEAL	10DU2018MD030	JOHAN HEIDE DYCK	BANCO DE MATERIALES ARROYO EL MOLINO QUE PROMUEVE EL SR. JOHAN HEIDE DYCK.	MIA. - PARTICULAR	16-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES EN EL ARROYO EL MOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO, IDEAL, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 36.5 HAS. CON UNA EXTRACCION DE 25000 M3 POR AÑO.							
8	DURANGO	MAPIMI	10DU2018MD031	MINERA EXCELLON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DE EXPLORACION MINERA DIRECTA EL POETA Y EXCELMEX.	INFORME PREVENTIVO	18-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE TRATA DE UN PROYECTO DE EXPLORACION MINERA POR BARRENACION A DIAMANTE, QUE CONSISTE EN LA INSTALACION DE 107 PLANILLAS DE BARRENACION, ASI COMO LA APERTURA Y REHABILITACION DE CAMINOS. EL PROYECTO SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., SOBRE ZONAS AGRICOLAS Y DE MATORRALES, EN UNA ZONA PREVIAMENTE EXPLORADA, EN LA CUAL SE REALIZARON EXPLORACIONES PREVIAS.							
9	DURANGO	MEZQUITAL	10DU2018MD032	COMUNIDAD SANTA MARIA DE HUAZAMOTA	EXTRACION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO HUAZAMOTA MPIO DEL MEZQUITAL, DGO.	MIA. - PARTICULAR	31-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EXTRAER Y APROVECHAR LAS GRAVAS Y ARENAS DEPOSITADAS EN EL CAUCE A CIELO ABIERTO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS 3 BANCOS PROPUESTAS, CON UNA SUPERFICIE DE 7.58 HAS.							
10	DURANGO	INDE	10DU2018MD034	MINERA ELECTRUM S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN OPERATIVA DE MINA MORELOS.	MIA. - PARTICULAR	31-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REHABILITACION DE UNA MINA SUBTERRANEA DE CORTE Y RELLENO CON RESERVAS DE HASTA 350,000 TONELADAS, QUE CUENTA CON UN TIRO DE 70 MT, POZOS CON UNA PROFUNDIDAD DE 10 A 15 METROS, PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MINERAL E INSTALACIONES PARA LABOREO DE AGUA. LOS TRABAJOS DE REHABILITACION INCLUYEN LA LIMPIEZA DE LA MINA, EL ZARPEO DEL TALUD EN BOCAMINA, MARCOS DE ACERO Y CONCRETO, REPOSICION DEL SISTEMA DE EXTRACCION, INSTALACION DE MALACATE, LINEA ELECTRIA DE SUMINISTRO Y POLVORIN.							
11	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	10DU2018MD035	INVERSIONES MINERAS LA SORPRESA, S.A. DE C.V.	ROMPIMIENTO DE CRUCERO NO. 2 CANALEÑA SUR, MPIO. DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	MIA. - PARTICULAR	06-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE 5 TEPETATERAS CON UNA SUPERFICIE DE 0.9250 HAS Y 2 ROMPIMIENTO DE CRUCERO, CON UNA SUPERFICIE DE 0.0750 HAS							
12	GUANAJUATO	COMONFORT	11GU2018MD078	MINERA ADULARIA EXPLORACION S DE RL DE CV	CELAYA 2	INFORME PREVENTIVO	04-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXPLORACION MINERA DIRECTA DE BARRENACION A DIAMANTE CONSISTENTE EN 386 PLANILLAS A LOCALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE COMONFORT, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS Y CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. LAS DIMENSIONES SERAN DE 10 X 10 M.							
13	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	13HI2018ID027	ABSORMEX CMPC TISSUE S.A. DE C.V.	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA INSTALACION Y OPERACION DE PLANTA DE FABRICACION DE PAPEL DE LA EMPRESA ABSORMEX CMPC TISSUE S.A. DE C.V.	MIA. - PARTICULAR	17-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN INSTALAR UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE PAPEL, EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; QUE EN SU PRIMERA ETAPA ES LA INSTALACION DE LA PLANTA DE CONVERSIÓN DE PAPEL HIGIENICO JUMBO, EN ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS PARA LA EXTRACCIÓN DE SUBTERRANEA Y LA HABILITACIÓN DE UNO DE ELLOS PARA USO. SEÑALA QUE EN LA SEGUNDA ETAPA SE INSTALARA UNA MAQUINA DE FABRICACIÓN DE PAPEL PARA CREAR LOS JUMBOS DE PAPEL, MATERIA PRIMA QUE REQUIERE LA PLANTA DE CONVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE 5 POZOS DE AGUA PARA SU USO FUTURO EN ETAPAS 3 4 Y 5.							
14	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	13HI2018ID028	COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S, C. L.	NO. 41-4010-00, UNIDAD DE CALCINACION NO. 10	MIA. - PARTICULAR	24-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CALCINACIÓN NO. 10 ES UNA AMPLIACIÓN A LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES CON QUE ACTUALMENTE CUENTA LA PLANTA DE CRUZ AZUL, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CUYO OBJETIVO ES REDUCIR EL USO DE LAS UNIDADES MÁS LONGEVAS EN LA PLANTA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y REDUCIR EL USO DE RECURSOS NATURALES (COMBUSTIBLE), MINIMIZANDO LAS EMISIONES DE GASES A LA ATMOSFERA. EL PROYECTO SE UBICA AL INTERIOR DE LA PLANTA CEMENTERA LA CRUZ AZUL, UBICADA EN AV. CRUZ AZUL S/N, CIUDAD COOPERATIVA CRUZ AZUL, MUNICIPIO TULA DE ALLENDE EN EL ESTADO DE HIDALGO. EL PROYECTO ESTÁ CONCEBIDO CON LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CALCINACIÓN NO. 10 (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE HARINA CRUDA, PRECALENTADOR, HORNO, ENFRIADOR, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES ALTERNOS SOLIDOS, DESEMPOLVADO DE CALCINACIÓN, TRANSPORTE DE CLINKER, SILO DE CLINKER).							
15	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	13HI2018MD026	ISMAEL DOMINGUEZ PERCASTEGUI	EXPLOTACION DE DOLOMITA, LOTE MINERO LA NEGRA	MIA. - PARTICULAR	02-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA EXPLOTACIÓN DE DOLOMITA EN EL LOTE MINERO DENOMINADO LA NEGRA, QUE CONSTA DE 44 HECTÁREAS, Y SE PRETENDE EXPLOTAR UNA SUPERFICIE DE 3.6326 HECTÁREAS, QUE ESTÁN BAJO EXPLOTACION, EL PROYECTO UTILIZARA EXPLOSIVOS PARA FACILITAR LA EXTRACCIÓN DE MINERAL POR LO TANTO SE PREVÉ CONSTRUIR POLVORINES, PRETENDE REGULARIZAR LA EXPLOTACIÓN QUE VIENE REALIZANDO.							

16	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD040	CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.	CLUB DE PLAYA BAHIA	MIA - PARTICULAR	30-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN CLUB DE PLAYA QUE ESTARA INTEGRADO POR UNA PLAZA, BODEGA, BAÑOS, COCINA, RESTAURANTE Y TERRAZA, UN ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR DE ACCESO.							
17	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2018UD074	PROMOTORA ANAHUAC DEL NORTE S.A. DE C.V.	ADARA	MIA - PARTICULAR	01-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO SUBINERME EN UNA SUPERFICIE DE 3269.26 M2, SUPERFICIE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TORRE DEPARTAMENTAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.							
18	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2018UD075	GU21 INMOBILIARIA SA DE CV	COLINAS DE SAN JERONIMO SECTOR NOUVEAU	MIA - PARTICULAR	05-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO EN UNA SUPERFICIE DE 60767.30 M2, SUPERFICIE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.							
19	QUERETARO	PENAMILLER	22QE2018MD026	J. MARIN TORRES HERRERA	REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LOS LOTES MINEROS SANTA ANA Y CUEVA DE ORO MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERETARO, MEXICO	MIA - PARTICULAR	05-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LOS LOTES MINEROS SANTA ANA Y CUEVA DE ORO, UNA SUPERFICIE DE 3,909.5 M2 MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERETARO, MEXICO.							
20	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	23QR2018TD062	PROMOTORA COMERCIAL MVL S. A. DE C. V.	ZERO STRESS	MIA - PARTICULAR	31-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL CON DOS EDIFICIOS PRINCIPALES DE TRES NIVELES QUE CONTARAN CON UN TOTAL DE 34 CUARTOS, RESTAURANTE BAR, Y ÁREAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 794.35 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1,354.15 M2							
21	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD064	MARTHA LETICIA CENICEROS GOMEZ	VILLAS LIBERTAD	MIA - PARTICULAR	01-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE 4 VILLAS DE LAS CUALES 3 SERÁN DE DESCANSO, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y CASA DE SERVICIO, OBRAS QUE REQUIEREN UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO TOTAL DE 4,587.20 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 8,469.98							
22	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD065	BUSSINESS & ENVIRONMENT BALANCE, S. A. DE C. V.	ATRACADERO MOLLA NERO	MIA - PARTICULAR	06-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE RÚSTICO DE MADERA QUE REQUIERE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 980.16 M2 QUE INCLUYE ÁREA MARINA Y 12.00 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT). SUPERFICIE TOTAL DE ZOFEMAT DE 597.43 M2							
23	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2018TD066	BELMAR BEACH SA DE CV	AMPLIACION, MODIFICACION Y REEMPLAZO DE PARTES DAÑADAS DEL MUELLE ROLANDI GOURMET & BEACH CLUB	MIA - PARTICULAR	06-JUN-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE UN MUELLE RÚSTICO DE MADERA, QUE REQUIERE UNA SUPERFICIE TOTAL PARA EL MUELLE DE 222.33 M2.							
24	SINALOA	ANGOSTURA	25SI2018PD047	ACUICOLA DOÑA HONORIA, S.A. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE LA PRODUCCION CAMARON BLANCO ACUICOLA DOÑA HONORIA. UBICADO EN SINDICATURA LA REFORMA, BAHIA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, CUJLIACAN.	MIA - PARTICULAR	22-MAR-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE DESARROLLAR LAS ETAPAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EXISTENTES ANTES SEÑALADAS DE LA ACUÍCOLA DOÑA HONORIA, S.A. DE C.V. PARA EL CULTIVO SEMI-INTENSIVO DE CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN ESTANQUES RÚSTICOS, DICHAS OBRAS HAN SIDO CONSTRUIDAS EN UNA SUPERFICIE DE 58.5076 HA = 585,075.50 M2. LAS OBRAS ANTES SEÑALADAS DE LA GRANJA SE RESUMEN CON LA SIGUIENTES SUPERFICIES: DONDE ACTUALMENTE OPERAN 1 CÁRCAMOS DE BOMBEO, 4 ESTANQUES DE ENGORDA, 1 RESERVORIO, 1 CANAL DE LLAMADA, 1 DREN Y 1 ESTANQUE DE SEDIMENTACIÓN, 1 ÁREA DE SERVICIOS, ASÍ COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA GRANJA							
25	SINALOA	GUASAVE	25SI2018PD077	PRODUCTORA AGRICOLA KASUO S.P.R. DE R.I.	REHABILITACION CONSTRUCCION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA ACUICOLA UBICADA EN EL CUBILETE	MIA - PARTICULAR	28-MAY-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO CONSISTE EN LA REHABILITACION, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PRODUCTORA DE TILAPIA GRIS, A PARTIR DE ENGORDA EN CAUTIVERIO. LA GRANJA CONTARÁ CON 30 ESTANQUES CIRCULARES DE GEOMEMBRANA PARA LA ENGORDA DE TILAPIA, ADEMÁS DE UN AREA DENTRO DEL MISMO SOTIO DEL PROYECTO PARA EN UN FUTURO IMPLEMENTAR MAS ESTANQUES DE CULTIVO DE TILAPIA, ADEMÁS OBRAS QUE HARÁN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO LA OBRA PRINCIPAL Y DE GRAN IMPORTANCIA COMO LO ES LA LAGUNA DE OXIDACIÓN, QUE SERVIRÁ PARA TRATAR EL AGUA PRODUCTO DE LOS RECAMBIOS.							

26	SINALOA	AHOME	25SI2018TD071	NAUTISERVICIOS MAZATLAN, S.A. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MARINA ELI- SA BAY TOPOLOBAMPO AHOME, SINALOA	MIA. - PARTICULAR	17-MAY-18
----	---------	-------	---------------	---------------------------------------	---	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA ELI-SA BAY PARA REALIZAR ACTIVIDADES PRIMERAMENTE DEPORTIVAS, DE RECREACIÓN Y UNA ÁREA DE RESGUARDO A LAS PEQUEÑAS EMBARCACIONES, QUE CONTARÁ CON UNA CASETA DE VIGILANCIA, ÁREAS VERDES, HANGARES, TALLERES, ADMINISTRACIÓN, BANQUETAS, PALAPA DE CONVIVENCIA, ESTACIONAMIENTO, ALBERCAS, BOTADERO Y ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR. EL PROYECTO TAMBIÉN CONTARÁ CON INFRAESTRUCTURA AUXILIAR, COMO SISTEMA ELÉCTRICO, TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES Y FOSA SÉPTICA.

27	SONORA	ALAMOS	26SO2018MD063	BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON	IP PROYECTO DE EXPLORACION MINERA SAN JOSE, MUNICIPIO DE ALAMOS, SON	INFORME PREVENTIVO	31-MAY-18
----	--------	--------	---------------	----------------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 14 BARRENOS DE PLANILLA DE 10M X 10 M QUE OCUPA 0.14 HAS ASI COMO LA REHABILITACION DE 3000 M DE 4 M DE ANCHO QUE OCUPAN 1.2 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE INTERES DE 3.5 HAS.

28	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	28TM2018HD049	DESARROLLOS HIDRAULICOS DE TAM S.A. DE C.V.	OPERACION DEL PROCESO DE MICROFILTRACION DE LA PTAR TIERRA NEGRA DEL MPIO DE CIUDAD MADERO	MIA. - PARTICULAR	01-JUN-18
----	------------	---------------	---------------	---	--	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE MICRO FILTRACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TIERRA NEGRA; PROCESO DE TRATAMIENTO QUE TIENE COMO OBJETIVO DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DE AGUA TRATADA PARA USO INDUSTRIAL DE CANTIDAD DEMANDADA POR LA REFINERÍA PEMEX FRANCISCO I MADERO.

29	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	29TX2018ID007	BAYER DE MEXICO S.A DE C.V.	ACTUALIZACIÓN DEL PROCESOS PRODUCTIVO DE FERMENTACIÓN	MIA. - PARTICULAR	06-JUN-18
----	----------	----------------------------------	---------------	-----------------------------	---	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE DENOMINA ACTUALIZACION DEL PROCESO PRODUCTIVO DE FERMENTACION, CON LOCALIZACION EN BAYER DE MEXICO, S. A. DE C. V. PLANTA TLAXCALA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EL PROYECTO INCLUYE TRES MODIFICACIONES: A) SUSTITUCION DEL PRODUCTO CONOCIDO COMO KEYNOTE (REQUIEM) QUE SE REFIERE A UN INSECTICIDA NATURAL Y DAR DE ALTA LA FABRICACION DE UN NUEVO PRODUCTO BIOLÓGICO QUE ES UN MEJORADOR DE SUELOS ACUOSO (TWO.0), B) DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICION DE LA NAVE DENOMINADA EDIFICIO 22 Y AREA 35, C) ACONDICIONAMIENTO DE NAVE DE FERMENTACION PARA LA FORMULACION, CABE MENCIONAR QUE SU FABRICACION SE REALIZARA ALTERNADAMENTE CON LOS OTROS DOS PRODUCTOS.

30	VERACRUZ	VERACRUZ	30VE2018ID068	INNPHOS FOSFATADOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TANQUE PARA ALMACENAR ÁCIDO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE INNPHOS FOSFATADOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. UBICADA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ	INFORME PREVENTIVO	25-MAY-18
----	----------	----------	---------------	--	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCION Y OPERACION DE TANQUE PARA ALMACENAR ACIDO, EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE INNPHOS FOSFATADOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., UBICADA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

31	YUCATÁN	HUNUCMA	31YU2018PD047	MOLUSCOS DEL MAYAB SC DE RL	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN LABORATORIO DE PRODUCCION Y ENGORDA DEL PULPO OCTOPUS MAYA EN LA COMUNIDAD DE SISAL, MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN, MEXICO.	MIA. - PARTICULAR	05-JUN-18
----	---------	---------	---------------	-----------------------------	--	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE UN SISTEMA DE REPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN DE CRÍAS Y ENGORDA DE PULPO EN VARIAS ETAPAS, INCLUYE LA OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA PUESTA EN MARCHA DE ESTA PRIMERA GRANJA DE CULTIVO DEL PULPO ROJO O PULPO MAYA, EN UNA SUPERFICIE DE 8,711.196 M2 DE LOS CUALES, 6,476.376 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO. SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE SISAL, MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.

32	YUCATÁN	SINANCHE	31YU2018TD045	CLAUDIA EUGENIA THERIOT GUTIERREZ	VIVIENDA UNIFAMILIAR MOUSSIS	MIA. - PARTICULAR	31-MAY-18
----	---------	----------	---------------	-----------------------------------	------------------------------	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SEGUNDA RESIDENCIA EN UNA SUPERFICIE DE 6,388.37 M2 DE LOS CUALES 1,890.15 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y DESTINANDO UN ÁREA DE CONSERVACIÓN DE 4,098.58 M2, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE SINANCHÉ, YUCATÁN.

33	YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	31YU2018TD046	GERARDO JOSE MILLET PALOMEQUE	MACROLOTIFICACION CHICXULUB	MIA. - PARTICULAR	31-MAY-18
----	---------	------------------	---------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN DE UN PREDIO DE 30 HA, EN 9 LOTES PARA SU VENTA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA DE TERRACERÍA DE ACCESO AL PREDIO, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN.

5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01/MA-0059/05/18	BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA ASUNCIÓN.	DTU. -MODALIDAD A	24-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA CIVIL CONSISTENTE EN UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR UNIFAMILIAR Y MIXTO MULTIFAMILIAR, CON CAPACIDAD DE 869 LOTES A DESARROLLAR, DE 181 M2 CADA UNO EN SU MAYORÍA, CON SECCIÓN DE CALLES DE 9 M COMO MÍNIMO; ASÍ COMO 25 LOTES COMERCIALES DE 304 M2 EN PROMEDIO CADA UNO; EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA EN AGUASCALIENTES, AGS. LA SUPERFICIE SOLICITADA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO ES DE 317,360.283 METROS CUADRADOS. EL TIPO VEGETACIÓN ES DE MATORRAL XERÓFILO.</p>							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03/MA-0014/06/18	FRANCISCO JAVIER WILKES QUINTANA	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE PALO BLANCO	DTU. -MODALIDAD A	05-JUN-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA POSTERIORMENTE ABRIR VIALIDADES Y LOTIFICAR EL PREDIO. LA SUPERFICIE A UTILIZAR POR EL PROYECTO ES DE 104, 533.703 M2 DE UN TOTAL DE 113, 179.836 M2. EL AREA DE LOTIFICACION TENDRA UNA SUPERFICIE DE 86, 461.327 M2, EL DE VIALIDADES DE 17, 489.666 M2, EL AREA DE DONACION SERA DE 8, 646.133 M2 Y EL AREA DE SERVICIOS CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 528.710 M2.</p>							
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2018TD048	CERRITOS SUNRISE S DE RL DE CV	AMPLIACION CERRITOS SUNRISE, EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	DTU. -MODALIDAD B	25-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA POSTERIORMENTE CONSTRUIR 5 CONDOMINIOS DE 3 PLANTAS Y UNA AZOTEA, 1 ALBERCA-CENOTE, 1 AREA DE FOGATA, 15 CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO, ACCESOS INTERNOS, BANQUETAS Y BARDAS EXTERIORES, JARDINES (INCLUYE AREAS DE REUBICACION Y CONSERVACION DE VEGETACION. LA SUPERFICIE A AFECTAR SERA DE 1, 707.59 M2 DE UN TOTAL DE TERRENO DE 2, 000 M2. PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE INSTALARÁN 2 CISTERNAS ROTOPLAS DE 20, 000 LITROS CADA UNO LOS CUALES SERAN ABASTECIDOS POR PIPAS, LA ENERGIA ELECTRICA SERA POR MEDIO DE PANELES SOLARES EN LOS TECHOS DE CADA EDIFICIO Y PARA EL DRENAJE SE INSTALARÁN 5 BIODIGESTORES CON UNA CAPACIDAD DE 2, 000 LITROS CADA UNO.</p>							
4	HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	13/MA-0022/05/18	EJIDO LA ESTANZUELA	MIRADOR PACHUCA	DTU. -MODALIDAD A	03-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR, ASÍ COMO UN ESTACIONAMIENTO CONJUNTO DE OBRAS Y ACTIVIDADES CON LA FINALIDAD DE CONVERTIRLO EN UN LUGAR TURÍSTICO Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. LOS TRABAJOS DEL MIRADOR PACHUCA SE REALIZARÁN EN UNA SUPERFICIE DE 4592 M2, DE DICHA SUPERFICIE, SOLO 2097 M2 CUENTAN CON VEGETACIÓN Y ES DONDE SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO. EL PROYECTO MIRADOR PACHUCA SE UBICA EN CERRO EL CABALLETE, DOMICILIO CONOCIDO NUEVA CARRETERA A MINERAL DEL CHICO, C.P 42120.</p>							
5	HIDALGO	IXMIQUILPAN	13/MA-0050/05/18	BIENES COMUNALES PUEBLO NUEVO CENTRO	PANTEON RA TSAYA UADRI	DTU. -MODALIDAD A	08-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DE UN TERRENO FORESTAL PARA SER DESTINADO AL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN COMUNITARIO PARA ATENDER LA DEMANDA DE ESTA INFRAESTRUCTURA EN EL ÁMBITO LOCAL EL USO QUE SE DARÁ AL TERRENO OBJETO DE CUSTF SERÁ URBANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS CON OBJETIVO SOCIAL LA SUPERFICIE SOLICITADA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES ES DEL ORDEN DE 3.054100 HAS, LA CUAL REPRESENTA EL 2.59 % DEL TOTAL (117.706693 HA) DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA) DEFINIDO EN LA SUBCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL. EL TIPO DE VEGETACIÓN POR AFECTAR ES MATORRAL DESÉRTICO ROSETÓFILO. EL PREDIO SE UBICA EN LA PARTE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, A 8.5 KM EN LÍNEA RECTA DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN</p>							
6	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2018UD119	FERNANDO MARTIN DEL CAMPO FERNANDEZ DEL VALLE	EL ENCINO, FONTANA LUZ	DTU. -MODALIDAD B	31-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE CUATRO VIVIENDAS DE DOS PLANTAS, EN LA QUE EN LA PLANTA BAJA CONTARA CON UN ACCESO PEATONAL, VESTIBULO, SALA, COMEDOR, COCINA, DESPENSA, BAÑO DE VISITAS, LAVANDERIA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO DE SERVICIO Y EN LA PLANTA ALTA SE CONSTRUIRAN UNA RECAMARA PRINCIPAL CON BAÑO VESTIDOR Y DOS RECAMARAS CON BAÑO VESTIDOS, SALA DE TELEVISION Y UN BAÑO COMPLETO. LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 2,652.28 M2</p>							
7	MICHOACAN	TLALPUJAHUA	16/L7-0003/06/18	EJIDO SAN JOSE CORRALES.	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO, PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL PREDIO EJIDAL DENOMINADO EJIDO SAN JOSE CORRALES, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICH.	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	01-JUN-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE TRATA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, EN LAS ÁREAS ARBOLADAS DEL PREDIO DENOMINADO EJIDO SAN JOSÉ CORRALES, DEL MUNICIPIO TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MARIPOSA MONARCA. SE PLANEA LA INTERVENCIÓN DE 774.28 HECTÁREAS QUE CORRESPONDE A LA SUPERFICIE DE LAS 10 ANUALIDADES QUE SE SOLICITAN, DE LAS CUALES 571.73 HAS, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES Y AGRO ECOSISTEMAS.</p>							
8	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	23QR2018TD063	ESTEBAN LOPEZ ROSAS	CASA MONICA FRACCION 4-1	DTU. -MODALIDAD B	01-JUN-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 259.00 M2 PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO PALAFITO DE DOS PLANTAS, EN UN PREDIO DE SUPERFICIE TOTAL DE 11,195.03 M2</p>							
9	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	23QR2018UD061	CONSTRUCTORA RIVIERA HOUSES SA DE CV	EL TREBOL	DTU. -MODALIDAD B	31-MAY-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE VEGETACIÓN SECUNDARIA DE SELVA BAJA SUBCADUCIFOLIA PARA LA</p>							

CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO RESIDENCIAL Y COMERCIAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, CON SIETE ZONAS COMERCIALES Y UN ÁREA DE EQUIPAMIENTO, REQUIERE PARA LAS OBRAS UNA SUPERFICIE DE 13.76 HAS. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 19.92 HAS.

10 ZACATECAS ZACATECAS 32ZA2018HD017 MARICELA BAÑUELOS ARELLANO OBRA DRENAJE O Y CAMINO DTU. -MODALIDAD B 01-JUN-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO OBRA DRENAJE O Y CAMBIO, SE REFIERE A LA REALIZACION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONTRUCCION DE LAS OBRAS DE DRENAJE PARA EL CRUCE DEL RIO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE TERRACERÍA PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN CIRCULAR SOBRE ÉL. ESTE PROYECTO ES UNA OBRA DE PASO QUE DARÁ SERVICIO A LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA DE LA PEDRERA DE SAN AGUSTÍN DE LA HIGUERA. LAS OBRAS DEL CRUCE DEL RIO SE UBICARÁN EN EL KM. 0+100. EL PREDIO DONDE SE PRETENDE UBICAR EL DRENAJE O Y CAMINO SE LOCALIZA AL LADO SUROESTE DE LA MANCHA URBANA DE LA CIUDAD DE ZACATECA, CERCA A LA LOCALIDAD DE EL ORITO

6) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, 31 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2017MD068	HECTOR RAFAEL VERDUGO BEJARANO	ARROYO LAS VINORAMAS	MIA. - PARTICULAR	19-DIC-17	16-MAY-18	5 AÑOS
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2018TD042	INMOBILIARIA TURISTICA SANTA CRUZ SA DE CV	MARINA SANTA CRUZ	MIA. - PARTICULAR	16-MAY-18	24-MAY-18	NO APLICA
3	CHIAPAS	MOTOZINTLA	07/O2-0200/09/13	MUNICIPIO DE MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIS.	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL DEL 0+000 AL 1+325; LA UNIÓN-SINALTEPEC	DTU. -MODALIDAD A	27-SEP-13	29-MAY-14	NO APLICA
4	DURANGO	CANELAS	10DU2018MD021	MINERA MEXICANA LA CIENEGA, S.A. DE C.V.	EXPLORACION MINERA SAN ANTONIO - PEREÑITA.	INFORME PREVENTIVO	13-ABR-18	24-MAY-18	24 MESES
5	DURANGO	DURANGO	10DU2018MD022	FIRST MAJESTIC PLATA S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA CERRO SANTIAGO - LOS PEROS.	INFORME PREVENTIVO	16-ABR-18	28-MAY-18	36 MESES
6	DURANGO	NUEVO IDEAL	10DU2018MD026	JOHAN HEIDE DYCK	BANCO DE MATERIALES ARROYO EL MOLINO.	MIA. - PARTICULAR	17-ABR-18	18-MAY-18	CADUCIDA D DE TRAMITE
7	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD021	CRAIG MATTHEW AUREGUY N/D	MIA-P VIVIENDA EN EL LOTE KUPURI 2 EN PUNTA DE MITA, BAHÍA DE BANDERAS	MIA. - PARTICULAR	13-MAR-18	31-MAY-18	50 AÑOS
8	NUEVO LEON	CERRALVO	19NL2017UD301	MATRIMAR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE BANCO DE CALIZA CERRALVO MATRIMAR	MIA. - PARTICULAR	07-DIC-17	28-MAY-18	10 AÑOS
9	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	19NL2017UD303	MARCO ANTONIO BUENTELLO GARCIA	CONCESION DE TERRENO FEDERAL DEL RIO SANTA CATARINA Y LIMPIA DE VEGETACION PARA SER UTILIZADO COMO ACCESO Y PATIO DE MANIOBRAS DE UN BANCO DE MATERIAL PETREO	MIA. - PARTICULAR	11-DIC-17	31-MAY-18	10 AÑOS
10	NUEVO LEON	GARCIA	19NL2018UD010	CIUDAD MITRAS S.A. DE C.V.	DESRROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS CIUDAD MITRAS CUARTA ETAPA	MIA. - PARTICULAR	20-FEB-18	02-MAY-18	10 AÑOS
11	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0018/06/17	PRELATURA DE CHETUMAL AR	SEMINARIO MAYOR DE QUINTANA ROO	DTU. -MODALIDAD A	02-JUN-17	18-DIC-17	4 AÑOS
12	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0042/07/17	BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	PASEO KUSAMIL, ETAPAS 2 Y 3	DTU. -MODALIDAD A	11-JUL-17	26-OCT-17	3 AÑOS
13	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23/MA-0056/11/17	CASAS JAVER, S.A. DE C.V.	PRIVADA RIVIERA	DTU. -MODALIDAD A	08-NOV-17	27-MAR-18	2 AÑOS
14	QUINTANA ROO	TULUM	23/MA-0061/09/17	DESARROLLOS AUTOSUSTENTABLES KUYABEH SA DE CV	AMPLIACIÓN COMUNIDAD ECOLÓGICA AUTOSUSTENTABLE	DTU. -MODALIDAD A	13-SEP-17	12-ABR-18	5 AÑOS

					KUYABEH				
15	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0104/09/17	FOMENTO INDUSTRIAL CAMYNA S.A. DE C.V	SERENITY RESIDENCES	DTU. -MODALIDAD A	19-SEP-17	31-OCT-17	NO APLICA
16	QUINTANA ROO	TULUM	23/MA-0115/09/17	TRITURADORA JEPI MORE SA DE CV	BANCO JEPI.	DTU. -MODALIDAD A	22-SEP-17	15-NOV-17	NO APLICA
17	QUINTANA ROO	TULUM	23/MA-0146/01/18	ALIDA VERONICA ALVAREZ SANTOS	CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 481 Z6 P1	DTU. -MODALIDAD A	30-ENE-18	08-MAY-18	20 AÑOS
18	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0147/12/16	PRELATURA DE CHETUMAL AR	SEMINARIO CANCÚN	DTU. -MODALIDAD A	16-DIC-16	09-MAR-17	NO APLICA
19	QUINTANA ROO	TULUM	23/MA-0149/10/16	ALIDA VERONICA ALVAREZ SANTOS	CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 481 Z6 P1	DTU. -MODALIDAD A	28-OCT-16	27-JUL-17	NO APLICA
20	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0222/01/17	CHACA INMOBILIARIA SA DE CV	DOS CEIBAS	DTU. -MODALIDAD A	27-ENE-17	01-SEP-17	3 AÑOS
21	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23/MA-0223/03/18	PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.	LOS HÉROES	DTU. -MODALIDAD A	27-MAR-18	25-MAY-18	NO APLICA
22	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2017UD098	RESIDENCIAL MARIANO ESCOBEDO SA DE CV	BAMOA	DTU. -MODALIDAD B	09-NOV-17	23-MAY-18	NO APLICA
23	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018TD028	SALVAMENTOS DEL CARIBE SA DE CV	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN DEPOSITO VEHICULAR EN SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN LOTE 003, MANZANA 009, SUPERMANZANA 00, PREDIO SAN FRANCISCO, FRACCION I	DTU. -MODALIDAD B	09-MAR-18	23-MAY-18	NO APLICA
24	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018UD012	DESARROLLADORA DE PROYECTOS IT SAPI DE CV	DEPARTAMENTOS IT BEACH	DTU. -MODALIDAD B	08-FEB-18	23-MAY-18	NO APLICA
25	SONORA	HERMOSILLO	26SO2017PD178	GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A. DE C.V.	PROYECTO AMPLIACION DE GRANJA DE PRODUCTORA DE CAMARON. MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON	MIA. - PARTICULAR	23-NOV-17	26-MAY-18	25 AÑOS OPERACION
26	SONORA	HERMOSILLO	26SO2017UD216	MAURICIO TORRES CANDE BALDERRAMA	17 RESIDENCIAL	MIA. - PARTICULAR	14-DIC-17	23-ABR-18	1 AÑO OPERACION
27	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	28TM2018HD033	MARCO ANTONIO BUENTELLO GARCIA	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS DEL ARROYO BOCA DE ALAMOS EN EL MPIO DE SAN CARLOS	MIA. - PARTICULAR	23-MAR-18	29-MAY-18	1 MES PREPARACION DE SITIO Y 3 AÑOS OPERACION
28	TLAXCALA	CALPULALPAN	29/MA-0009/12/17	MARIA BARBARA GUADALUPE VELAZQUEZ ROMERO	MINA DOÑA BÁRBARA	DTU. -MODALIDAD A	04-DIC-17	26-MAR-18	NO APLICA
29	YUCATÁN	DZEMUL	31YU2017TD091	DISEÑO Y SERVICIOS PROFESIONALES TEMOZON S. DE R.L. DE C.V.	DEPARTAMENTOS SAN BRUNO	MIA. - PARTICULAR	19-DIC-17	16-MAY-18	14 MESES 20 AÑOS
30	YUCATÁN	CELESTUN	31YU2017TD093	GLADIS G. ITALAC SINGLATERRY ALFARO	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CELESTUN	MIA. - PARTICULAR	20-DIC-17	29-MAY-18	1 AÑO 20 AÑOS
31	YUCATÁN	HUNUCMA	31YU2018TD003	INMOBILIARIA PARAISO SISAL S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA CASA HABITACION UBICADO EN EL LOTE 5222 DEL PROYECTO DE LOTIFICACION PARAISO SISAL, EN LA COMUNIDAD DE SISAL, YUCATAN.	MIA. - PARTICULAR	11-ENE-18	31-MAY-18	18 MESES 20 AÑOS

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P 11320, y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

AVISO

Se informa a la ciudadanía que a partir del 17 de marzo del 2016 se podrán consultar los trámites ingresados y resueltos, competencia de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) en la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PALAFITOS ECOTURÍSTICOS TRES RÍOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO “**PALAFITOS ECOTURÍSTICOS TRES RÍOS**”, QUE SE LOCALIZARÁ EN EL KM. 301 DE LA CARRETERA FEDERAL 307 CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD**, QUINTANA ROO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **ECOTURISMO TRES RÍOS, S.A DE C.V.**, REGISTRADO CON LA CLAVE DE PROYECTO **23QR2018T0031**.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **08 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2018**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN **BOULEVARD KUKULCAN KILÓMETRO 4.8, S/N EXTERIOR, ZONA HOTELERA, CANCÚN, CÓDIGO POSTAL 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>; A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO O BIEN, A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS PÚBLICAS



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

MUELLE EL MECO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **MUELLE EL MECO** CON CLAVE **23QR2018TD055**, PROMOVIDO POR LA **C. MARÍA DEL CARMEN RAMOS ROCHA**, ASÍ MISMO A PETICIÓN DE UNA CIUDADANA, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **05 DE JUNIO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD055**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

RECORRIDOS DE SERVICIOS TURÍSTICO-RECREATIVOS EN EMBARCACIONES NO MOTORIZADAS EN EL APFYF MANGLARES DE NICHUPTÉ

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“RECORRIDOS DE SERVICIOS TURÍSTICO RECREATIVOS EN EMBARCACIONES NO MOTORIZADAS EN EL APFYF MANGLARES DE NICHUPTÉ”** CON CLAVE **23QR2018TD038**, PROMOVIDO POR EL **C. FRANCISCO CÓRDOVA LIRA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE INFINITO MAYA S.A. DE C.V., ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL **EL 04 DE JUNIO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.; ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD038**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DESARROLLO URBANÍSTICO AMBIENTAL MUYIL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**DESARROLLO URBANÍSTICO AMBIENTAL MUYIL**” CON CLAVE **23/MA-0177/02/18**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, SECTOR TERCARIO, SUBSECTOR DESARROLLO URBANO, PROMOVIDO POR LOS **C.C. DIONISIO TEH POOT, ROGELIO SAN GERMAN ÁNGULO PACHECO Y VALENTIN ÁNGULO PACHECO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO CHUNYAXCHÉ Y ANEXOS, ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL **EL 04 DE JUNIO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23/MA-0177/02/18**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

MACROCONDominio TRIGO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**MACROCONDominio TRIGO**” CON CLAVE **23/MA-0280/04/18**, UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, SECTOR TERCIARIO, SUBSECTOR DESARROLLO URBANO, PROMOVIDO POR EL **C. JOSÉ LUIS CAMACHO LIZÁRRAGA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO 16403-15-233, ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL 04 DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23/MA-0280/04/18**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

CASA HABITACIÓN

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “CASA HABITACIÓN”, CON CLAVE **23QR2017TD091**, PROMOVIDO POR LA **C. KAREN ELIZABETH MALDONADO RADER**.

QUE EL 07 DE FEBRERO DE 2017 INGRESÓ ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
Comentarios presentados 07 de febrero de 2018	Observaciones de esta Delegación Federal
<p>(i) Cambio de uso de suelo en terrenos forestales previo a la autorización</p> <p><i>Como primer punto, observamos que la promovente somete su proyecto para obtener una autorización en materia de impacto ambiental e conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, pero no lo hace para obtener un cambio de uso de suelo en terrenos forestales en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...</i></p> <p><i>En ese tenor, tenemos que la promovente argumenta en su beneficio, que el predio en cuestión corresponde a vegetación exótica invasora y relicto de palma chit (<i>Thrinax radita</i>), por lo que no le es aplicable la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; sin embargo, dentro de su misma MIA-P, página 79, reconoce y manifiesta que de acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI (Serie V, escala 1:250000), el predio del proyecto se ubica en una zona con distribución de vegetación secundaria Arbórea de manglar...</i></p> <p><i>Robustece lo anterior, que de un análisis de tiempo con ayuda del servidor Google earth, geoposicionando las coordenadas que ofrece la Promovente respecto de su predio, se desprende que dicho predio sí contaba con vegetación en años anteriores...</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En materia de impacto ambiental y en relación al cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, <u>esta Delegación Federal advierte que la actividad se encuentra dentro de los supuestos de excepción señalados en el artículo 5 inciso O) fracción I del REIA</u> tal y como queda señalado en el CONSIDERANDO IV del presente resolutivo; toda vez que el predio tiene una superficie de 490.78 m² conforme Escritura Pública número 7,083 de fecha 08 de junio de 2016 siendo menor a 1000 metros cuadrados, no se removió una superficie de arbolado mayor a los 500 m² y por último se indicó la presencia en el sitio de la especie <i>Thrinax radiata</i> sujeta a la categoría de riesgo “Amenazada” no estando sujeta a algún régimen de protección especial conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. <p>Es necesario recalcar que los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del REIA, señalan las obras y/o actividades que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, reiterando que los casos de excepción quedan señalados en el mismo artículo 5 del REIA, no existiendo un trámite sujeto a determinación o resolución de esta Secretaría; por lo que recae en los promoventes determinar si una obra y/o actividad se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepcionalidad, y por consiguiente no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, esta Delegación Federal hace notar que el presente resolutivo

En este sentido, recordemos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 119, los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cobertura forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa...

Con base en el precepto anteriormente citado, el predio se sigue considerando como forestal debido a su vocación natural, pese a las acciones aplicadas para erradicar la vegetación que en él había. En virtud de ello, se estima procedente que esa Secretaría requiera a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las diligencias necesarias para determinar las causas que dieron origen a la pérdida de la vegetación forestal, y que, en el caso particular, se trata de vegetación de manglar.

En adición a lo anterior, tenemos que aunque la Promovente únicamente solicite la autorización en materia de impacto ambiental, pretendiendo hacer valer ciertas excepciones establecidas en el Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, lo cierto es que al acreditarse que el predio es considerado como forestal, la ley en la materia, es decir, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento no establecen expresamente excepción alguna para no solicitar la autorización de cambio de uso de suelo, en términos de dichas disposiciones que son de interés público y observancia obligatoria, por lo que no escapa el cumplimiento de la misma.

(ii) Improcedencia de la evaluación en materia de impacto ambiental de un proyecto ya iniciado conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

*Derivado del inicio de actividades dentro del predio, concretamente desmonte de la vegetación que había en él, lo pertinente es analizar la naturaleza y objeto que tiene la evaluación de impacto ambiental, como instrumento de política pública que establece la LGEEPA, para aclarar que dicho procedimiento y la obtención de una autorización que de la misma deriva, es una **OBLIGACIÓN** que se debe cumplir...*

*... el procedimiento de evaluación del impacto ambiental es previo a la realización de las obras o actividades... a través de la MIA el promovente de la obra o actividad que se pretenda desarrollar expondrá a la autoridad de cierta forma un **escenario futuro** de los efectos que tendrá su proyecto en el lugar planeado para su ejecución... Todo bajo un enfoque **previo-preventivo**...*

Por otra parte, el Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) establece

se refiere únicamente a los aspectos ambientales derivados de la construcción de una casa habitación en un ecosistema costero, dentro de un Área Natural Protegida y en una unidad hidrológica con presencia de manglar en términos del artículo 28 de la **LGEEPA** y 5 del **REIA**; sin perjuicio sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias y/o sus modificaciones, que fuere necesario obtener previo a la realización o ejecución de las obras y/o actividades ante las diferentes unidades de la Administración Pública Federal, estatales y/o municipales como sería el caso de las obligaciones derivadas de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 relativas al cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

- De manera que, la remoción de vegetación para construir una vivienda unifamiliar en un predio con una superficie menor a 1000 m², derribo de arbolado en una superficie menor a 500 m², sin la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora y fauna sujetos a un régimen de protección especial conforme las normas oficiales mexicanas no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; como es el caso del sitio del **proyecto**, ya que es el artículo 5 del **REIA** quien señala este supuesto de excepción, recayendo en la **promovente** identificar si su **proyecto** se ubica en alguno de estos casos de excepcionalidad, tal y como lo definió el **promovente** en la **MIA-P** (p43). Es así, que la remoción de la cobertura vegetal no cae en los supuestos del artículo 57 del **REIA** argumentado en el comentario de consulta pública y no se rebasa, por tanto, el carácter preventivo del procedimiento señalado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA**.
- En relación a que el **proyecto** pretende realizarse sobre actividades ya realizadas haciendo referencia al desmonte de vegetación de manglar, esta Delegación Federal señala en principio, que a través del oficio **04/SGA/1952/17** de fecha 20 de diciembre de 2017 se solicitó opinión técnica a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en términos de lo siguiente:

En respuesta a la solicitud antes señalada y dándose por enterada del **proyecto** que se somete al **PEIA**; la **PROFEPA** quien es la autoridad competente para realizar las diligencias de inspección y vigilancia en cumplimiento de la legislación ambiental señaló que no existen antecedentes administrativos en el sitio de ubicación del predio, ni se reportó intervención alguna en materia de su competencia para las obras y actividades ingresadas al **PEIA**.

Por otro lado, la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** a través de la **Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano**, autoridad competente para llevar a cabo la administración y manejo del Área Natural Protegida, en respuesta a la solicitud de opinión realizada por esta Delegación Federal a través del oficio **04/SGA/1951/17** de fecha 20 de diciembre de 2017, llevó a cabo visita de campo al sitio del **proyecto** el 22 de enero del presente año, sin evidenciar irregularidades y/o evidencia de desmonte de manglar en el predio señalando que éste se localiza en la zona urbana de Holbox, desprovisto casi en su totalidad de la cobertura vegetal y con la presencia de 3 ejemplares de coco y 3 de palma chit (Ver **CONSIDERANDO IX**).

- Por otro lado, en la página 11 de la **MIA-P**, el **promovente** indicó; tomando como referencia el “*Mapa de uso del suelo y vegetación de la zona costera asociada a los manglares, Región Península de Yucatán (2015)*.”, escala: 1:50000. edición: 1. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Sistema de Monitoreo de los Manglares de México (SMMM). Ciudad de México, México”, que el predio se ubica en un uso de suelo denominado “Desarrollo antrópico”, a una distancia de 322 metros del uso de suelo denominado “Manglar” y a 191 metros aproximadamente del uso de

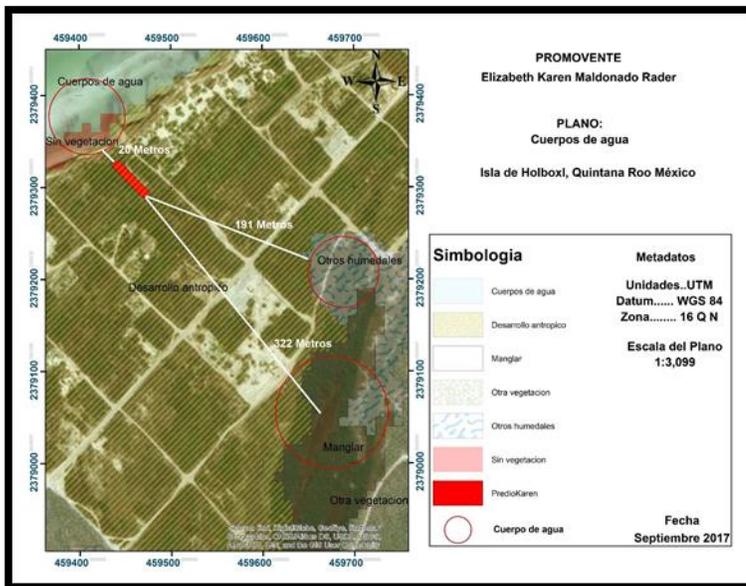
en sus artículos 57 y 58 párrafo primero, que la **Secretaría**, con fundamento en el Título Sexto de la LGEEPA, ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan...

De acuerdo a lo anterior, así como lo relacionado en el precitado artículo 57 del REIA, la sujeción o sometimiento de obras y actividades al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, opera para aquellas que aún no hayan sido iniciadas, con lo cual se confirma la **naturaleza preventiva de dicho mecanismo de política ambiental**, mientras que para aquellas obras y actividades realizadas si contar con autorización de impacto ambiental, corresponde a la PROFEPA...

Ahora bien, aunque en el presente caso la promovente somete a evaluación un proyecto que no ha sido construido en su totalidad, lo cierto es que dicho proyecto se pretende realizar sobre actividades (desmonte de manglar) ya realizadas, por lo que se estima que el proyecto no puede autorizarse su continuación sobre actividades ya existentes, puesto que hacerlo sería permitir la conclusión de un proyecto, y, en su caso, la operación del mismo, sobre una **BASE ILEGAL**. Esto es, debido a que dichas obras y actividades se ejecutaron sin **PREVIA** autorización de impacto ambiental, cuando es una obligación **OBTENERLA**...

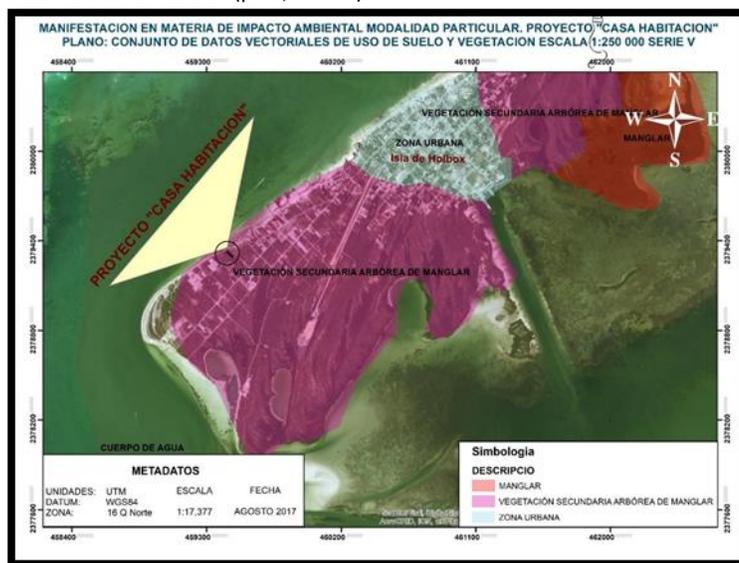
A lo anterior, se suma el hecho de que se trata de un predio forestal con vegetación de manglar que, aunque fue removida de forma ilegal, o por lo menos no aclarada por la Promovente, dicho predio no ha perdido su vocación natural...".

suelo denominado "Otros humedales".



FUENTE: CONABIO, (29/02/2016). 'MAPA DE USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN DE LA ZONA COSTERA ASOCIADA A LOS MANGLARES, REGIÓN PENÍNSULA DE YUCATÁN (2015).', ESCALA: 1:50000. EDICIÓN: 1. COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD. SISTEMA DE MONITOREO DE LOS MANGLARES DE MÉXICO (SMMM). CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-02-2016

En este mismo sentido, como parte de la descripción del sistema ambiental y tomando como referencia la *Carta de uso de suelo y vegetación del INEGI, Serie V, escala 1:250000*, el predio del proyecto se ubica en una zona con distribución de vegetación secundaria arbórea de manglar, tal y como se observa a continuación (p 79, MIA-P):



Fuente: Carta de uso de suelo y vegetación, Escala 1: 250000, Serie V, INEGI (12/12/2013)

No obstante lo anterior, en la página 9 de la MIA-P, la promovente señaló que el predio se encuentra desprovisto casi de toda su cubierta vegetal y que las especies presentes corresponden a vegetación halófila de tipo matorral y herbáceo, reconociendo la presencia de ejemplares de manglar de la especie *Conocarpus erectus* (Mangle botoncillo) a una distancia menor a los 100 metros (p 79, 85, 100, 137, MIA-P), derivado de lo cual esta Delegación

	<p>Federal realizó la vinculación con la NOM-022-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zona de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; el Acuerdo mediante el cual se adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, publicado en Periódico Oficial de la Federación el 07 mayo de 2004 y el DECRETO por el que se adiciona un artículo 60 TER; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 99; todos ellos de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007 (Ver CONSIDERANDO VI inciso D y E).</p> <p>Bajo este contexto, se tiene que la promovente caracterizó el uso de suelo del sistema ambiental tomando como referencia por un lado; la Carta de uso de Suelo del INEGI, Serie V, Escala 1:250000 y por otro, el Mapa de uso del suelo y vegetación de la zona costera asociada a los manglares de la CONABIO citados anteriormente, ubicando el predio donde se pretende construir la casa habitación en el uso de suelo denominado “<i>Vegetación secundaria arbórea de manglar</i>” (2013) y “<i>Desarrollo antrópico</i>” (2015) respectivamente. No obstante, y de manera puntual a la descripción del predio se reporta que el predio ha perdido su cobertura vegetal y los ejemplares presentes derivan de una vegetación de tipo matorral y herbáceo.</p>
<p>(iii) Ley General de Vida Silvestre, Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 y Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p><i>“Considerando que el proyecto que nos ocupa se encuentra en una zona afectada remoción de la cobertura vegetal de manera previa a la evaluación y autorización en materia de impacto ambiental, se debe recordar que el sitio de interés del proyecto se encuentra inmerso en un ecosistema de humedal costero con presencia de manglar, pues incluso y como ya se ha resaltado, la promovente manifiesta y reconoce en su MIA-P que de acuerdo con la Serie V del INEGI la asociación vegetal que ocupa el pedio corresponde a la vegetación secundaria arbórea de manglar (página 79 de la MIA-P), por lo que habrá de vincular el proyecto con la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 60 TER, y la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.</i></p> <p><i>En este tenor, aunque el promovente manifiesta que en el sitio del proyecto únicamente se observaron ejemplares de palma chit (Thrinax radita) y palma de coco (Cocos nucifera), no obstante, al realizar una visita de campo al sitio del proyecto, se pudo observar que los lotes contiguos al proyecto también cuentan con la presencia de individuos de mangle botoncillo, por lo que se estima que el predio forma parte del mismo ecosistema...</i></p> <p><i>Considerando que el predio se encuentra inmerso en el ecosistema de humedal costero con presencia de manglar es necesario que vincule su proyecto con la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 60 TER...</i></p> <p><i>Lo cierto es que la zona del proyecto es de manglar y el ecosistema que nos ocupa está protegido tanto por la Ley General de Vida Silvestre como por la NOM-022-</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tal y como se indicó en el comentario de consulta pública, y conforme el análisis realizado por esta Delegación Federal en el CONSIDERANDO VI inciso D del presente resolutivo, el predio donde se pretende construir el proyecto se encuentra inmerso en una unidad hidrológica que contiene comunidades vegetales de manglar ubicándose a una distancia menor a los 100 metros con respecto a la presencia de ejemplares de manglar de la especie <i>Conocarpus erectus</i>; por lo que en efecto, conforme el objeto y campo de aplicación, las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 son de observancia obligatoria para el proyecto y por consiguiente el Acuerdo mediante el cual se adiciona la especificación 4.43 a la norma antes señalada; así como el Decreto por el que se adiciona un artículo 60TER y se adiciona un segundo párrafo al artículo 99 todos ellos de la Ley General de Vida Silvestre.

<p>SEMARNAT-2010 y el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que es necesario que esa Autoridad Evaluadora, aplique eficaz y puntualmente la normatividad ambiental vigente...</p> <p>Por lo tanto, considerando que el predio está inmerso en un ecosistema de manglar y que la remoción de su vegetación está prohibida, es indiscutible que NO SE PUEDE AUTORIZAR el proyecto que nos ocupa.</p> <p>En virtud de estos 2 puntos, se estima que resulta inoperante e improcedente lo argumentado por el promovente...".</p>	
<p>En relación a la especificación 4.1 de la multicitada Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 se observó lo siguiente:</p> <p><i>"... Con lo manifestado por el promovente, queda más claro su desconocimiento respecto a la funcionalidad e integralidad de los humedales costeros y el manglar, máxime que no presenta pruebas para sustentar su dicho. Como evidencia de la falta de entendimiento en relación a este tema, se observa que en el capítulo II, en la sección de descripción de las obras la promovente propone la construcción de una casa de dos pisos "sobre columnas", no obstante, también manifiesta que propone la construcción con "cimentaciones de piedra caliza de la región asentadas con mortero hasta una profundidad de 1.50 m"; a su vez también propone la construcción de una alberca, sin embargo no ofrece información al respecto de la profundidad y el tipo de construcción.</i></p> <p><i>La cimentación basada en cimentaciones profundas representa un bloqueo directo para los flujos hidrológicos del humedal costero, sobre todo para aquellos que van del humedal costero que se encuentran en la parte sur del predio y que viajan hacia la costa y viceversa".</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto esta Delegación Federal advierte que el proyecto no contempla llevar a cabo obras de canalización alguna, siendo que de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P el predio ha perdido su cobertura vegetal, quedando vegetación remanente de matorral y vegetación herbácea (pastos) sin reportar la presencia en el predio de vegetación característica de manglar. No obstante, y en términos del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal evalúa a través del presente, los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son sujetos de aprovechamiento o afectación, por lo que advirtiendo la importancia del sistema ambiental y la presencia de Manglar a una distancia aproximada de 322 metros del predio y de ejemplares de la especie <i>Conocarpus erectus</i> a una distancia menor a los 100 m, se determinó imponer medidas adicionales en los Términos del presente resolutivo para garantizar el mantenimiento de la hidrología; así como la seguridad de las edificaciones piloteadas.
<p>En relación a la especificación 4.16 de la multicitada Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 se observó lo siguiente:</p> <p><i>"La promovente invoca y pretende que se aplique para beneficio de su proyecto la excepción contenida en la especificación 4.43 de la Norma Oficial que nos ocupa, para lo cual propone unas medidas que presume como adecuadas para cumplir con lo que dicha especificación indica. Sin embargo, se debe resaltar que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, SE DEJÓ SIN EFECTOS la referida especificación 4.43, tal cual lo establece el Transitorio Segundo de dicha publicación...</i></p> <p><i>Como se desprende del artículo en cita, se está protegiendo no sólo la remoción o afectación directa sobre el manglar, sino que también se está protegiendo la integralidad del flujo hidrológico de dicha especie y todo el ecosistema y su zona influencia, así como de las</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se ubica a una distancia menor de 100 metros con respecto a ejemplares de manglar de la especie <i>Conocarpus erectus</i>; por lo que se incumple con la especificación 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003. No obstante, lo anterior, esta Delegación Federal señala que el 07 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se adiciona la especificación 4.43 de la norma en cita, el cual indica los supuestos de excepción en caso de incumplimiento a la especificación 4.16. Lo anterior es analizado en el CONSIDERANDO VI inciso D del presente resolutivo. Es así que con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA esta Delegación Federal debe revisar que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Por otro lado, en relación con el principio de no regresión señalado por el comentario de consulta pública, esta Delegación Federal resalta que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es aquel a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, por lo que no tiene relación alguna con el proceso de elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y sus

<p>interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona, marítima adyacente, las características y servicios ambientales...</p> <p>En adición a lo anterior, se considera que la emisión posterior de la especificación 4.43, que fue en el 2004, a la NOM-022-SEMARNAT-2003 que fue en el 2003, es un claro ejemplo de contravención al principio de NO REGRESIÓN O DE PROHIBICIÓN DE RETROCESO AMBIENTAL, d que dispone que <u>las leyes no debieran ser revisadas si la revisión implicará retroceder respecto a los niveles de protección ambiental alcanzados con anterioridad</u>³. Este principio tiene como finalidad evitar la supresión normativa o la reducción de sus exigencias por intereses contrarios que no logren demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental, ya que, en muchas ocasiones, dichas regresiones pueden llegar a tener como consecuencias daños ambientales irreversibles o de difícil reparación...</p> <p>En este sentido, se considera que la excepción contenida en la especificación 4.43 de la NOM-022-SEMARNAT-2003, es una regresión porque la citada especificación permite que no se proteja a los manglares y su zona de influencia dentro del rango de 100 metros que anteriormente se había establecido, es decir, elimina ese nivel de protección y restricción que originalmente se estableció...</p> <p>Como ya se ha dicho, la importancia de la máxima protección a los humedales, radica en que son indispensables por los innumerables beneficios y servicios ambientales o ecosistémicos que brindan a la humanidad, desde suministro de agua dulce, alimentos, son cunas de biodiversidad, hasta control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático, por lo que se debe evitar al máximo la intromisión de cualquier obra o actividad que repercuta su funcionalidad, por lo que se debe procurar la mínima afectación... Es por ello que se insiste en la aplicación de la especificación 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003, así como lo previsto por el artículo 60TER de la Ley General de Vida Silvestre para garantizar los servicios ambientales que el humedal provee, con base en los principios preventivos y precautorios...".</p>	<p>modificaciones.</p>
<p>(IV) DECRETO POR EL QUE SE CECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA REGIÓN CONOCIDA COMO YUM BALAM, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DEBERÁ SER ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR SU DECRETO, SU PROGRAMA DE MANEJO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS AMBIENTALES APLICABLES.</p> <p>EN EL CASO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN... SE ESTABLECE EN SU DECRETO LO SIGUIENTE:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La promovente presentó ante esta Delegación Federal la Manifestación de Impacto Ambiental para obtener la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades que conforman el proyecto. Por lo anterior esta Delegación Federal evalúa y resuelve mediante el presente procedimiento lo referente a los aspectos ambientales derivados de la construcción y operación de una casa habitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y 45 del REIA. • Por otro lado, esta Delegación Federal señala que, al momento de emitir el presente, no existe una zonificación oficial que permita <i>ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial conforme los objetivos de la declaratoria</i>. No obstante, tal y como lo señala la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en la opinión emitida a través del oficio F00.9. DRPYyCM.UTCMR.- 38/2018 de fecha 02 de febrero de

ARTÍCULO SEXTO. - LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "YUM BALAM" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES...

POR SU PARTE LA LGEEPA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 54 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 54. - LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SE CONSTITUIRÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY...

EN DICHAS ÁREAS PODRÁ PERMITIRSE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN, REPOBLACIÓN, PROPAGACIÓN, ACLIMATACIÓN, REFUGIO, INVESTIGACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS ESPECIES MENCIONADAS, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN EN LA MATERIA. ASIMISMO, PODRÁ AUTORIZARSE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES A LAS COMUNIDADES QUE AHÍ HABITEN EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA, O QUE RESULTE POSIBLE SEGÚN LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN, EL QUE DEBERÁ SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y USOS DE SUELO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA PROPIA DECLARATORIA.

CON BASE EN EL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y USO DE SUELO PODRÍA AUTORIZARSE A LAS COMUNIDADES QUE AHÍ HABITEN EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA, CONDICIÓN QUE LA PROMOVENTE NO CUMPLE, YA QUE COMO EXPONE EN LA MANIFESTACIÓN, LAS ESCRITURAS QUE PRESENTA DATAN DEL 8 DE JUNIO DE 2016. ES DECIR, LA PROMOVENTE NO ERA PARTE DE LA COMUNIDAD QUE YA HABITABA AL MOMENTO DE LA DECLARATORIA EN EL AÑO DE 1994...

POR SU PARTE, EL DECRETO QUE NOS OCUPA TAMBIÉN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN, QUEDA PROHIBIDO MODIFICAR LAS CONDICIONES NATURALES DE LOS ACUÍFEROS, CUENCAS HIDROLÓGICAS, CAUCES NATURALES DE CORRIENTES, MANANTIALES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES, SALVO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO; VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTE EN EL SUELO, SUBSUELO Y EN CUALQUIER CLASE DE CORRIENTE O DEPÓSITO DE AGUA, Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTAMINANTES.

... ES CLARO QUE LA PROMOVENTE PROPONE LA CIMENTACIÓN CORRIDA CON PROFUNDIDADES DE 1.5 M LO CUAL AFECTA EL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA ZONA.

AL PROYECTO CASA HABITACIÓN MODIFICARÁ LAS CONDICIONES NATURALES DE CUENCAS HIDROLÓGICAS, CAUCES NATURALES DE CORRIENTES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES CON LAS CIMENTACIONES DE 1.5 M DE PROFUNDIDAD... CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EN SU ARTÍCULO 13...".

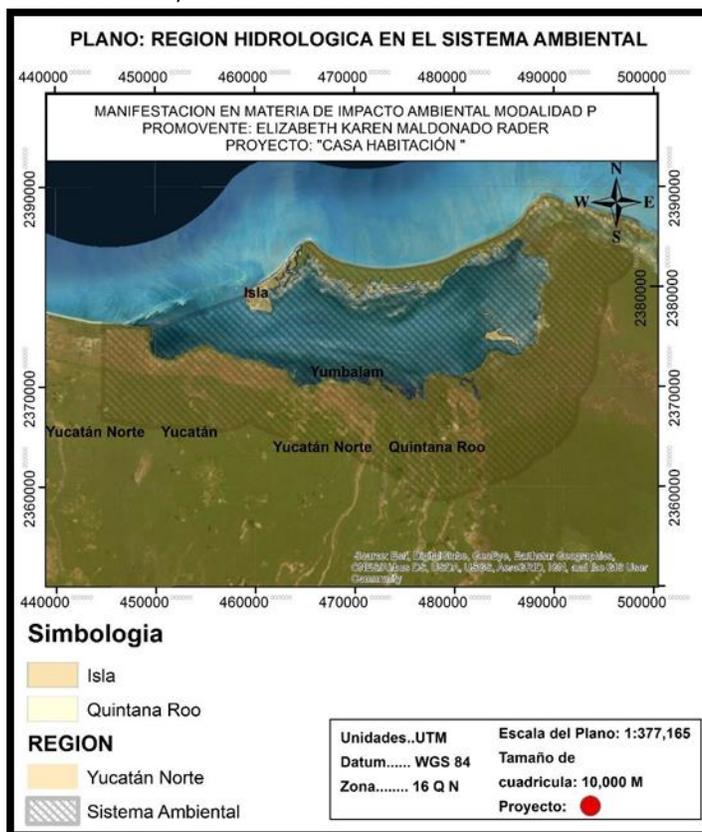
En relación a la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental** se comentó entre otros lo siguiente:

2018 el predio se ubica en la zona urbana de la localidad de Holbox. Lo anterior se robustece al consultar como referencia técnica el Resumen del Programa de Manejo del ANP, disponible en la página oficial de la **CONANP** (<http://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>) ratificando que el predio se ubica en la zona de asentamiento humano de Holbox, localidad establecida con anterioridad al Decreto de creación del área natural protegida.

- Por lo que se refiere al ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la declaratoria, se resalta que el agua potable de la casa habitación, será proporcionada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA); por tanto, no se contemplan obras para el aprovechamiento y extracción de las aguas superficiales y/o del subsuelo. Por otro lado, y dadas las dimensiones, naturaleza y características del **proyecto** no se modificarán las condiciones naturales de la cuenca hidrológica delimitada por la **promovente** como parte del sistema ambiental (Ver siguiente imagen p 132, MIA-P).

De igual manera, la **promovente** manifestó que el cuerpo de agua más cercano se ubica a 20 metros y corresponde a la zona marina, mientras que los humedales más cercanos se ubican a 131 metros tomando como referencia el mapa de uso de suelo y vegetación de la zona costera de la CONABIO (2016).

Sin que obste lo anterior, y con objeto de prevenir la contaminación del agua, esta Delegación Federal determinó imponer medidas adicionales a las presentadas por la **promovente** dentro de los Términos del presente resolutive en relación al sistema de captación de agua de lluvia, aguas residuales tratadas y mantenimiento de la alberca.



Cuenca hidrológica en el sistema ambiental

- El presente procedimiento, se refiere a las obras y actividades que requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA.

<p>“... toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación del daño no sea posible a la compensación ambiental... los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si ésta tiene el deber jurídico de evitarlos...</p> <p>Por su parte la LGEEPA, establece en su artículo 181 que en caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo el propio ordenamiento, serán nulas, sin que sean susceptibles de producir efecto alguno...</p> <p>El riesgo que representa el proyecto en comento contraviene lo establecido en los artículos anteriores ya que no se preservarán los ambientes naturales representativos del sitio, cuando en principio lo que se debe buscar en primer instancia sería la restauración del sitio, en virtud de las funciones integrales que desarrolla el ecosistema con presencia de manglar....</p>	
<p>(V) REFERENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>COMO PARTE DE LOS COMENTARIOS EMITIDOS, SE CITARON LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, ASÍ COMO EL CAPÍTULO 17 DE LA AGENDA 21 EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS Y DE LOS MARES Y ZONAS COSTERAS, DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, DIVERSOS ARGUMENTOS ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA CONECTIVIDAD ENTRE LA FASE TERRESTRE- MARINA DE ECOSISTEMAS COSTEROS, IMPORTANCIA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES DE LA ISLA DE HOLBOX.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto esta Secretaría consideró e incorporó al expediente técnico administrativo los comentarios emitidos, tomando en cuenta que el proyecto se encuentra inmerso en un sitio con una gran importancia ambiental identificado como un sitio RAMSAR relativo a los humedales de importancia internacional, así como zona AIICA especialmente como hábitat de Aves Acuáticas, además de Región Terrestre y Marina Prioritaria de la CONABIO.
<p>D. MANEJO DE RESIDUOS</p> <p>LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA DONDE NO SE CUENTA CON SERVICIO DE RECOLECTA DE RESIDUOS SÓLIDOS, NI DRENAJE MUNICIPAL, POR LO QUE PROPONE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ... LA PROMOVENTE NO PRESENTA UNA ESTRATEGIA CONCRETA DE CUÁL SERÁ EL MÉTODO DE EXTRACCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN UNA ZONA QUE ES TOTALMENTE INHABITADA Y EN DONDE NO EXISTE NINGÚN SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CERCAÑO.</p> <p>ESTE TEMA TOMA RELEVANCIA YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE LA ISLA DE HOLBOX... SE ENCUENTRA EN UN SERIO DÉFICIT DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD MUNICIPALES, POR LO QUE NO SE PUEDE CUBRIR EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENERAN TODAS LAS VIVIENDAS Y HOTELES QUE HAY EN LA ISLA...</p> <p>LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PROYECTO EN LA ISLA DE HOLBOX, REPRESENTA UN IMPACTO ACUMULATIVO Y SINÉRGICO, SOBRE UNA REALIDAD QUE HA SOBREPASADO LOS LÍMITES DE CAPACIDAD DE CARGA DEL SISTEMA ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ISLA.</p> <p>CON LA CAPACIDAD MÁXIMA QUE PODRÍA RECIBIR EL PROYECTO, SE ESTIMA QUE CON UNA GENERACIÓN PROMEDIO DE 1.46 KG DE RESIDUOS POR PERSONA, SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS REPORTADAS PARA QUINTANA ROO, EL PROYECTO GENERARÁ 5.3 TONELADAS DE</p>	<ul style="list-style-type: none"> En relación con el manejo de los residuos sólidos generados por la construcción y operación del proyecto, la promovente manifestó que: “El proyecto contempla la disposición temporal de los residuos sólidos que se generen dentro de las instalaciones de la casa habitación. Todos los residuos domésticos serán separados por su naturaleza (orgánicos e inorgánicos) y acopiados en contenedores para su posterior retiro hacia el sitio de transferencia, mediante el servicio de recolecta municipal que existe en la Isla”, señalando el destino que se le dará a los distintos residuos generados (p 12 y 13): <p>“RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, SE GENERARÁN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS, CUYO MANEJO Y DISPOSICIÓN SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN. LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA DEPENDERÁ DEL TIPO DE RESIDUO Y ÉSTA SE HARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.</p> <p>RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES: ENTREGA DIRECTA A EMPRESAS ENCARGADAS DEL ACOPIO DE SUBPRODUCTOS RECICLABLES O TRASLADO AL SITIO DE ACOPIO DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, COMO RECICLATÓN.</p> <p>RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO RECICLABLES: TRASLADO AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, A TRAVÉS SE SERVICIO DE RECOLECCIÓN MUNICIPAL.</p> <p>RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: (ESCOMBROS PRODUCTO LA CONSTRUCCIÓN): TRASLADO A SITIOS DE TIRO AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS FUERA DE LA ISLA DE HOLBOX.</p> <p>RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL RECICLABLES: EQUIPO ELÉCTRICO, PILAS ALCALINAS. ENTREGA DIRECTA A EMPRESAS ENCARGADAS DEL ACOPIO DE ESTOS RESIDUOS., TRASLADO AL SITIO DE ACOPIO DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, COMO RECICLATÓN.</p>

RESIDUOS SÓLIDOS AL AÑO, EN SU CAPACIDAD MÁXIMA DE OPERACIÓN.

EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN CLARA RESPECTO AL MANEJO QUE LE DARÁ A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO,... SABIENDO QUE NO HAY MEDIO DE COMUNICACIÓN ACTUALMENTE QUE PERMITA MOVERLOS FUERA DEL SITIO ADEMÁS DE QUE TAMPOCO SE CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DENTRO DEL PROYECTO...”.

“LA PROMOVENTE NO ES CLARA RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS ACTIVADOS QUE SE GENERAN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO, POR LO QUE EL MANEJO INADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA VAN EN CONTRA DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y POR EL DECRETO DEL ANP.

POR LO ANTERIOR LA PROMOVENTE DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS ACTIVADOS DENTRO DE SU PROYECTO, A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL...

LA NORMATIVIDAD MEXICANA HA DEFINIDO UNA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.- LODOS Y BIOSÓLIDOS, LA CUAL ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES PARA SU APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

LA NOM-044-SEMARNAT-2022 TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LOS LODOS Y BIOSÓLIDOS PROVENIENTES DEL DESAZOLVE DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL, DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES...

LA PROMOVENTE NO ESPECIFICA EL VOLUMEN DE LODOS ACTIVADOS QUE GENERARÁ YA QUE DESCONOCE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE SU PROYECTO. ASÍ MISMO NO ESTABLECE ESTRATEGIAS CLARAS DE COMO CUMPLIRÁ ADECUADAMENTE CON ESTA NORMA, BUSCANDO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ADECUADO PARA DISPONER DE MANERA FINAL ESTOS RESIDUOS.

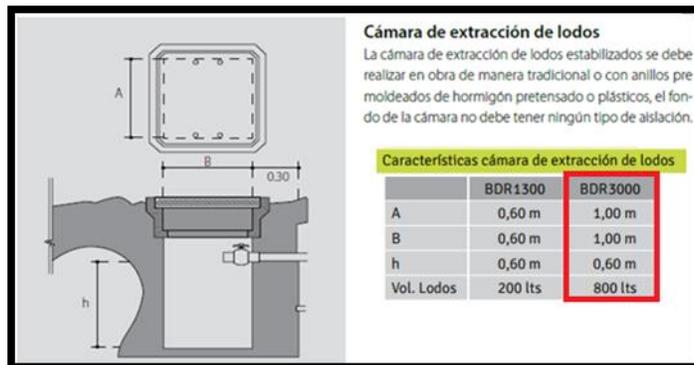
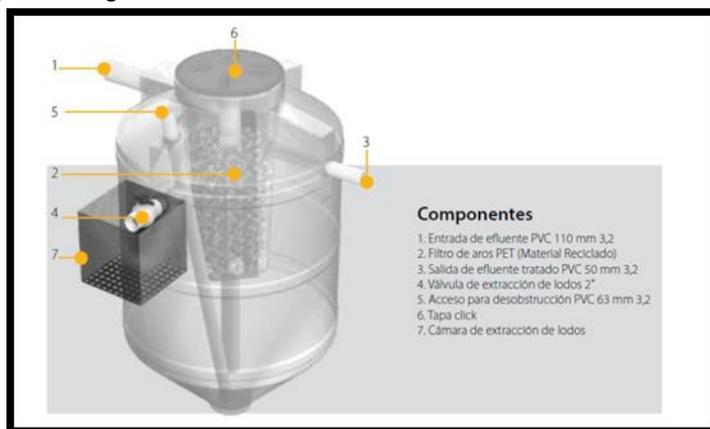
POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE LA PROMOVENTE PRESENTE MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD MÁXIMA QUE TENDRÁ SU PROYECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS PLANES DE MANEJO QUE IMPLEMENTARÁ PARA ASEGURAR QUE SUS RESIDUOS NO REPRESENTA IMPACTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS SOBRE LA IMPACTADA ISLA HOLBOX”.

RESIDUOS PELIGROSOS: ENTREGA DIRECTA A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADA POR LA SEMARNAT, PARA SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL (ESTE TIPO DE RESIDUOS, SE TENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA FASE DE ACABADO DEL PROYECTO Y SE ESTIMA NO MÁS DE UN CUARTO DE TAMBOR CON SÓLIDOS IMPREGNADOS Y MENOS DE 20 LITROS DE SOLVENTES ORGÁNICOS (RESIDUOS DE THINER, LACAS, SOLVENTES ETC.).”.

• Dado lo anterior, la **promovente** manifestó que el sitio cuenta con el servicio de colecta municipal, determinando esta Secretaría imponer medidas adicionales a las presentadas dentro de los Términos del presente resolutivo para garantizar el manejo integral de los residuos generados.

• El sistema de tratamiento propuesto, el cual consiste en un biodigestor conectado a un humedal artificial, por lo que no genera lodos provenientes del desazolve de un sistema de alcantarillado urbano, ni planta potabilizadora o planta de tratamiento de aguas residuales.

Conviene subrayar que el sistema propuesto incluye una cámara de contención de lodos estabilizados y sistema de extracción, tal y como se observa en la siguiente imagen:



De la información proporcionada por la **promovente**, se tiene que la cámara de extracción de lodos tiene una capacidad de 800 litros, indicando que el lodo alojado en el fondo del sistema sale por gravedad estabilizada realizando la extracción de 10 a 30 meses dependiente del uso, realizándola primera extracción a los 12 meses de la fecha de inicio de utilización. De igual manera se indica que se adicionará cal en polvo al lodo extraído para eliminar microorganismos. Las características específicas de la extracción se señalan en la página 31 de la **MIA-P**.

Para el caso de la operación del proyecto, este no presenta ningún riesgo de que ocurra algún derrame, puesto a que únicamente se sacaran los lodos de la caja de registro y se colocaran en un tambor de 200 lts con tapa y arillo para su almacenamiento y estabilizado con cal; una vez lleno, se contratara a la empresa autorizada para dicha actividad, solicitándoles el certificado correspondiente.

H. AFECTACIÓN A ESPECIES PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA

EL PROMOVENTE DECLARA EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE DENTRO DEL PREDIO SE ENCUENTRAN DOS ESPECIES DE FLORA BAJO CATEGORÍA DE PROTECCIÓN. EN LA SECCIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, EL PROMOVENTE NO PRESENTA ESTRATEGIAS DETALLADAS QUE INDIQUEN QUE EL PROYECTO CUMPLIRÁ CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ESPECIES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
MANGLE BOTONCILLO	CONOCARPUS ERECTUS	AMENAZADA

...

RESPECTO A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE PUDIERAN HABITAR EN LA PORCIÓN DEL PREDIO CON COBERTURA VEGETAL, EL PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN CLARA RESPECTO A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE E SUBESTIMADO ESTAS POBLACIONES...

EN LA PRESENTE MIA NO SE EVIDENCIA UN ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL DE LA AFECTACIÓN QUE SOBRE EL HÁBITAT DE DICHAS ESPECIES OCASIONARÁ EL PROYECTO DENOMINADO CASA HABITACIÓN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DE SOPORTAR IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE GENERARÍAN, SIN COMPROMETER LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS POR DICHA NORMA. AUNADO A LO ANTERIOR LA PROMOVENTE NO PRESENTA PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA DE DICHAS ESPECIES ESTO CON EL FIN DE MITIGAR LOS IMPACTOS A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA REGISTRADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, POR LO TANTO SE ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE NO CONSIDERA ACCIONES PARA MINIMIZAR EFECTOS ADVERSOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO MANTENER SU BIODIVERSIDAD Y SU ABUNDANCIA. POR TODO LO ANTERIOR EL PROYECTO DENOMINADO PUNTA COCO NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010...”.

- Al respecto es necesario precisar que de acuerdo a la información presentada en la MIA-P, en el sitio del proyecto únicamente se identificó la especie *Thrinax radiata* (palma chit) sujeta a la categoría de riesgo amenazada conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010. La especie *Conocarpus erectus* (mangle botoncillo) se reportó en las colindancias del predio pero fuera del sitio del proyecto, y también se encuentra sujeta a la categoría de riesgo amenazada conforme las categorías de riesgo señaladas en la Norma Oficial Mexicana.

Por otro lado, la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tiene por objeto *identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma*, por lo que no señala especificaciones de cumplimiento en materia de aprovechamiento de dichas especies, únicamente se refiere al listado de las especies en alguna categoría de riesgo, y el procedimiento para su inclusión.